



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 15/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **05 de julio al 16 de agosto de 2023**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades administrativas responsables** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados.
- II. Que en el periodo del **14 de agosto al 04 de septiembre de 2023**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026723003109	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)	Se requiere de un mayo plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	SRA-DGGIMAR.618/005594
330026723002739			SRA-DGGIMAR.618/005289
330026723003267			ORE.SEMARNAT.BCS.01162/2023
330026723003268	Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE)		ORE.SEMARNAT.BCS.01163/2023
330026723003271			138.00.01/3537/2023
330026723003191			SPARN / DGGFSOE / 418 / 2456/2023
330026723003192	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZMTAC)		139.01.02.372/23
330026723003193			SRA/DGZFMTC/2382/2023
330026723003205			SRA/DGZFMTC/2384/2023
330026723003239	Dirección General de Políticas para la Acción Climática (DGPAC)		DGPAC/173/2023
330026723003163			SPARN/DGVS/08894/23
330026723003168			SEMARNAT.JAL.UJ.- 340/202
30026723003228	Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)		SRA/DGZFMTC/2371/2023
330026723003004			DGGIMAR.618/005640
330026723003012			SPARN / 502 / 2023
330026723003131,	Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN)		SPARN / DGGFSOE / 418 / 2460/2023
330026723003159			SRA/DGZFMTC/2371/2023
330026723003173			SRA/DGIRA/DG-03319-23
330026723003180	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)		SRA/DGIRA/DG-03322-23
330026723003179			139.01.02.364/23
330026723003178			SRA-DGGIMAR.618/005594
330026723002764			SRA-DGGIMAR.618/005438
330026723002933			
330026723003153			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 15/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026723003052	Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT) de Representación de la Semarnat en los estados de Baja California Sur, Nayarit, Nuevo León, Jalisco y Aguascalientes		SRA/DGIRA/DG-03232-23
330026723003273			SRA/DGIRA/DG-03254-23,
330026723003446			SRA/DGIRA/DG-03305-23
330026723003066			SRA/DGIRA/DG-03292-23
330026723003083			139.01.02.255/23
330026723002933			139.01.02.256/23
330026723002976			SRA-DGGIMAR.618/005786
330026723003085			UJCA/087/23
330026723003115			UCORGT/DTGCD/009/2023
330026723003092			
330026723003093			
330026723003094			
330026723003095			
330026723003096			
330026723003097			
330026723003098			
330026723003099			
330026723003100			
330026723003101			
330026723003102			
330026723003103			
330026723003104			
330026723003105			
330026723003106			
330026723003107			
330026723003108			
330026723003109			
330026723003110			
330026723003111			
330026723003112			
330026723003113			
330026723003114			
330026723003115			
330026723003116			
330026723003117			
330026723003118			
330026723003119			
330026723003120			
330026723003121			
330026723003122			
330026723003123			
330026723003124			
330026723003125			
330026723003126			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 15/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026723003127			
330026723003128			
330026723003129			
330026723003130			
330026723003131			
330026723003132			
330026723003133			
330026723003134			
330026723003135			
330026723003136			
330026723003137			
330026723002828			
330026723002868			
330026723002846			
330026723003084			
330026723002858			
330026723002912			
330026723002984			
330026723003240			
330026723003216			
330026723003251			

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y



cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que las **Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Baja California Sur, Nayarit, Nuevo León, Jalisco y Aguascalientes, y la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE), Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZMTAC), Dirección General de Políticas para la Acción Climática (DGPAC), Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN), Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT),** solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en **los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina de Representación de la Semarnat en los estados de Baja California Sur, Nayarit, Nuevo León, Jalisco y Aguascalientes, y la DGGIMAR, DGGFSOE, DGZMTAC, DGPAC, DGVS, SPARN, DGIRA y UCORGT**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



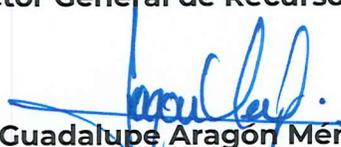
RESOLUCIÓN NÚMERO 15/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la **Oficina de Representación de la Semarnat en los estados de Baja California Sur, Nayarit, Nuevo León, Jalisco y Aguascalientes, y la DGGIMAR, DGGFSOE, DGZMTAC, DGPAC, DGVS, SPARN, DGIRA y UCORGT** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 31 de agosto de 2023.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

